



MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°.....

Moción de Orden del Día N° 10867

**MOCIÓN DE VACANCIA CONTRA LA PRESIDENTA DINA BOLUARTE
ZEGARRA**

Los congresistas de la República que suscriben, de conformidad con el artículo 113,2 de la Constitución Política del Perú y el artículo 89-A del Reglamento del Congreso, presentamos la presente moción de orden del día mediante la cual proponemos la vacancia de la Presidencia de la República del Perú, ocupada por DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA, por haber incurrido en la causal de PERMANENTE INCAPACIDAD MORAL, en atención a los siguientes fundamentos:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 68 del Congreso de la República establece que las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho a pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno.

Que el literal f) del mismo establece que proceden las disposiciones de vacancia de la Presidencia de la República por causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú. Dicho artículo señala de manera expresa que el cargo de Presidente de la República vaca por permanente incapacidad moral. Esta figura debe ser interpretada a la luz de los principios y valores que articulan la Constitución Política del Perú, en especial el respeto por la democracia, el régimen Presidencial y la irrestricta independencia de poderes.

Que, en concordancia con la disposición normativa previamente mencionada, el artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República, establece el procedimiento para la vacancia del presidente en sede parlamentaria.

Que, adicionalmente a los supuestos de vacancia presidencial, el artículo 117 de la Constitución Política del Perú establece las siguientes causales: i) traición a la patria, ii) impedir elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales, iii) disolver el Congreso, iv) impedir el funcionamiento del Congreso y de los organismos del sistema electoral.

Que, pese a que, por fuera de las causales mencionadas, incluso cuando el Presidente haya incurrido en graves actos que pongan en cuestión su legitimidad en el ejercicio del cargo o que afecten la vida e integridad de las personas, así como bienes jurídicos relevantes, no puede ser destituido por el procedimiento de juicio político establecido en los artículos 99 y 100 de la Constitución. Sin embargo, a pesar de las restricciones descritas, resulta inaceptable que un Presidente ejerza dicho cargo en medio de fuertes indicios de corrupción, grave indignidad o cuestionamientos morales y éticos. Es por ello que la inmunidad presidencial debería ser matizada a la luz de las líneas interpretativas desarrolladas por el Tribunal Constitucional en los últimos años, y por el Congreso de la República durante el presente periodo parlamentario.

Que, en tanto la aplicación de la Constitución no se agota en el texto literal, sino que comprende las interpretaciones del Tribunal Constitucional sobre los alcances en atención a los principios que orientan el sentido y las aspiraciones de un pacto social de naturaleza jurídica y política. De acuerdo a las Sentencias del Tribunal Constitucional 5854-2005-PA y 0156-2012-HC no existen espacios exentos de control constitucional, y establece además que el ejercicio del poder debe ser compatible con los principios de interdicción de la arbitrariedad y de la lealtad constitucional; como se establece en la Sentencia del Tribunal Constitucional 0020-2019-PI. La figura de vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral permanente actúa como sucedáneo del juicio político, en tanto el Presidente solo puede ser acusado formalmente por cuatro causales que no incluyen los delitos de corrupción, enriquecimiento ilícito u otros actos que atenten gravemente contra la dignidad del cargo.

Que el objeto del proceso de vacancia es recuperar la conducción constitucional del país, de forma que el Estado mantenga el equilibrio institucional con procedimientos acordes con los objetivos de cada órgano e instancia estatal. La remoción de quien carece de lo indispensable para hacerse cargo de la

conducción del país es una de las tareas que debe asumir el Congreso de la República (Delgado-Guembes, 2022).

Que, en el artículo 68, literal f), del Reglamento del Congreso de la República, señala que; las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno (...) y proceden en los siguientes casos: (...) e) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional. f) Las proposiciones de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista por el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política”;

Que el Tribunal Constitucional ha indicado en reiterada jurisprudencia que la lucha contra la corrupción es un principio constitucional que debe orientar la actuación del Estado. Si bien el referido principio no ha sido establecido expresamente en la Constitución Política del Perú.

Que el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que “Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio de la Nación y, en ese orden, los representantes del Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional (...)”.

Que determinadas conductas pueden indicar la ausencia de cualidades morales mínimas para el ejercicio del cargo público, con mayor razón, tratándose de quien, como Presidente de la República es el Jefe de Estado y personifica a la Nación, según el artículo 110 de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27482, en su artículo 2 a), el Presidente de la República y los Ministros de Estado están obligados a presentar la declaración de Ingresos y de Bienes y Rentas; y a la resolución n.º 328-2015-CG de la CGR, de acuerdo con el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, de Bienes y Rentas; se precisa un apartado de 'bienes muebles del declarante y sociedad de gananciales' en el que se solicita el registro el tipo de bien, sea pinturas, joyas, objetos de arte y demás antigüedades, cuyos valores sean mayor a 2 unidades impositivas tributarias (UIT) por rubro.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, hace dos semanas diversos medios de comunicación hicieron público que la señora Boluarte poseía más de 15 relojes de alta gama, entre ellos presuntamente 4 relojes Rolex¹.

Que, desde esa fecha se han hecho público otros indicios de presunto enriquecimiento ilícito que la señora Boluarte no ha aclarado, por el contrario ha dado clara muestra de entorpecer las investigaciones que se han abierto sobre el caso y de mentirle abiertamente al país.

En efecto, en las últimas dos semanas se han hecho público por lo menos 4 hechos que ponen en cuestión la capacidad de la señora Boluarte para gobernar, a saber:

II.1 Los relojes de alta gama (Rolex)

- El 14 de marzo, el programa la Encerrona informó que la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, usaba 15 relojes distintos, entre ellos un reloj rolex². El 7 de julio 2023, se le ve con un Rolex de acero,
- Ante esta denuncia, el 15 de marzo³, Dina Boluarte respondió “lo que tengo es fruto de mi esfuerzo y de mi trabajo. El artículo en particular es de antaño, lo uso muy eventualmente...”. Ante la pregunta del periodista: ¿Usted ha declarado presidenta el reloj? Dina Boluarte señaló “Es un artículo de antaño, les voy agradecer que no entre en temas muy personales. Muchas gracias”.
- Las investigaciones periodísticas han determinado que la señora Boluarte posee un conjunto de relojes de alta gama, entre ellos 4 relojes Rolex:

¹ Dina Boluarte: Fiscal de la Nación pide información inmediata sobre 15 relojes de lujo de la presidenta | Rolex | Congreso | Juan Carlos Villena Campana | Política | La República (larepublica.pe)

² <https://www.youtube.com/watch?v=fy3IMrDnw8o>

³ <https://canaln.pe/actualidad/dina-boluarte-responde-sobre-uso-reloj-rolex-lo-que-tengo-fruto-mi-esfuerzo-y-mi-trabajo-articulo-antano-n471787>

- a. Dos Rolex modelo Datejust. El primero y más conocido es el que tiene detalles en oro rosa en la correa y su bisel, además de **incrustaciones de diamantes en los números romanos IV (6) y IX (9)**.
 - b. Rolex Dayjust con una correa de estilo 'Jubilee' (presente en el primer reloj), pero que en este caso es de **oro blanco y diamantes**. La esfera de este modelo tiene incrustaciones de diamantes en lugar de números y una serie de pequeños diamantes alrededor del bisel.
 - c. Rolex Oyster, con características de modelo anterior pero con correa sport.
- De acuerdo con especialistas en estos objetos de lujo, el valor de estos relojes oscilaría entre 9 mil y 20 mil euros⁴.
 - La explicación que la Presidente ha brindado hasta el momento respecto de la procedencia de estos objetos ("Trabajo desde mis 18 años y lo que tengo es fruto de mi esfuerzo y de mi trabajo", además de señalar que el reloj inicialmente mencionado, sería una pieza antigua) ha sido desmentida por diversos especialistas.
 - Expertos en la materia, han señalado que los primeros dos relojes identificados corresponderían a un modelo de 2020.
 - El 18 de marzo de 2024, el Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, a través del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, dispuso iniciar diligencias preliminares contra Dina Ercilia Boluarte Zegarra, presidenta de la República, por la "presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito y omisión de consignar declaración en documentos, por el uso de relojes de marca Rolex".
 - Los ministros han brindado las siguiente versiones sobre el tema, por ejemplo:
 - "La ministra de Vivienda, Hania Pérez de Cuellar, deslizó que el Rolex de Boluarte podría ser una réplica y contó que en un viaje a China ella misma

⁴[https://www.infobae.com/peru/2024/03/25/dina-boluarte-expertos-en-relojes-de-lujo-habrian-detectado-un-cuarto-rolex-en-poder-de-la-presidenta/#:~:text=Entrevistas%20a%20expertos%20realizadas%20en,%20y%20IX%20\(9\)](https://www.infobae.com/peru/2024/03/25/dina-boluarte-expertos-en-relojes-de-lujo-habrian-detectado-un-cuarto-rolex-en-poder-de-la-presidenta/#:~:text=Entrevistas%20a%20expertos%20realizadas%20en,%20y%20IX%20(9))

había adquirido un modelo bamba del reloj.”, como señala el diario Perú.²¹⁵

Por su parte la Ministra de Agricultura⁶ afirmó sobre el caso Rolex de Dina Boluarte: “Se ha convertido en una película”

“En temas relacionados a la presidenta ya tenemos las instancias correspondientes. Ya se ha convertido en una película, el tema de los relojes, cuando hay temas más importantes en el sector público”

“Ya la Fiscalía ha intervenido, ella está apta a hacer sus declaraciones como viene haciendo en otros casos en los que es investigada”, expresó.

II.2 Informe de la UIF sobre depósitos irregulares

- El día domingo 24 de marzo se conoció mediante el diario El Comercio, un **informe de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)** de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) de **noviembre de 2022** respecto de las cuentas bancarias de la señora Dina Boluarte.
- Este informe analiza información **entre agosto de 2016 y agosto de 2022** (es decir, hasta que Boluarte ejerció como vicepresidenta y ministra) y señala que sus cuentas habrían registrado **numerosos depósitos en efectivo y transferencias cuyo origen se desconoce**, y que, debido a que esta información económica no tiene sustentos detallados ni se registran declaraciones juradas de ingreso estas operaciones **“podrían estar ligadas al delito de lavado de activos”**.
- Al momento de la investigación de la UIF la señora **Boluarte tenía 11 cuentas** en el Banco de Crédito del Perú (BCP), las cuales habrían recibido, entre todas, una suma de S/ 1,1 millones de soles.
 - **7 cuentas individuales**, donde recibió S/180.143 y US\$2.200 desde agosto de 2016 hasta las elecciones de 2021. Hasta

⁵ <https://peru21.pe/investigacion/el-rolex-de-dina-boluarte-la-presidenta-contra-el-reloj-noticia/>

⁶ <https://gestion.pe/peru/politica/ministra-de-agricultura-sobre-caso-rolex-de-dina-boluarte-se-ha-convertido-en-una-pelicula-rolex-noticia/>

entonces, Boluarte había sido jefa zonal del Reniec, con un sueldo mensual bruto de S/4.500, por lo que estas transferencias “no tendrían una justificación económica que las respalde”, dice el reporte.

- **4 cuentas mancomunadas**, entre ellas las vinculadas a:
 - Néstor Amado Camargo, tesorero del Club Departamental Apurímac (CDA) mientras Boluarte fue presidenta, entre 2017 y 2022.
 - Víctor Torres Merino, vinculado a Nicanor Boluarte y al partido Ciudadanos por el Perú, quien fue contratado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mientras Boluarte fue ministra.
- **Respecto a la cuenta mancomunada vinculada al Club Departamental Apurímac, debe tenerse presente que esta es la cuenta que mayores depósitos recibió ingresando S/893.095 entre 2017 y 2022.**
- Sobre el particular, si bien el tesorero del Club Apurímac ha señalado que la cuenta mancomunada gestionaba fondos del Club, habría socios que señalan que estos depósitos debían hacerse en una cuenta bancaria de la persona jurídica del Club.
- Es pertinente acotar que el reporte de la UIF precisa que, entre el 2016 y el 2020 el Club Departamental Apurímac declaró a la SUNAT ingresos anuales no mayores de S/100.000. con lo cual “los ingresos declarados ante las diferentes entidades públicas no respaldarían los ingresos registrados en sus cuentas”.

II.3 Declaraciones juradas irregulares

- Según el informe de la UIF, ninguno de estos ingresos habría sido consignados en la declaración jurada que Boluarte presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones sobre sus bienes y rentas del 2018, donde consignó ingresos por S/73.200, su vivienda ubicada en Surquillo por S/360.135, y su vehículo por S/85.410, no informando sobre los casi S/300 mil que tenía en el banco en ese momento.

- Así mismo, las declaraciones juradas presentadas por Boluarte muestran diferencias entre años, especialmente en el denominado rubro “otros” que se incrementa significativamente a partir de 2021.
- Además, según este informe de la UIF, otra operación sospechosa sería la adquisición de la camioneta de la señora Boluarte, adquirida en 2018 por US\$25.990 pagados mediante un depósito en efectivo, “desconociéndose el origen de dichos fondos”.
- En el formulario de Registro de Operaciones de Mayor Cuantía de la compra, Boluarte indica que el dinero proviene de “ahorros y algunos préstamos”.

II.4 Pérdida del cuaderno de ocurrencias del domicilio de Boluarte

- El domingo 24 de marzo un reportaje periodístico de Panorama informó respecto de la pérdida del cuaderno de ocurrencias del domicilio de Dina Boluarte
- Se trata de una libreta que contiene datos respecto de las personas que ingresan al domicilio de Boluarte, el tiempo de sus visitas, sus direcciones y placas vehiculares, así como los movimientos de la mandataria y su familia dentro y fuera de casa.
- Horas después de la desaparición, el cuaderno fue hallado en la vía expresa, pero la información reservada originalmente contenida en este cuaderno podría ser conocida en un futuro cercano o podría haber sido alterada para dificultar las futuras investigaciones.

Que, la conducta de la Presidenta ante estos hechos ha sido de obstruir las investigaciones y mentir abiertamente a la ciudadanía.

En efecto, luego de intentar minimizar los hechos, la hasta ahora Presidenta de la República en mensaje a la Nación señaló que contaría toda la verdad sobre la procedencia de los relojes Rolex ante el Ministerio Público.

El viernes 22 de marzo⁷, en un pronunciamiento difundido por TV Perú noticias, Dina Boluarte señaló: “ante el Ministerio Público estaré como siempre diciéndole la verdad”. Además, respecto a la pregunta de un periodista, Dina Boluarte respondió: “Ya hemos apersonado a nuestra defensa y en cuanto permita la agenda que ya tenía yo programada, trabajos de aquí en adelante, estaremos asistiendo a la fiscalía con la verdad como siempre he dicho, no le corro a ella”

No obstante, en sesión de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, el fiscal Hernán Mendoza Salvador, encargado de las investigaciones en contra de la señora Boluarte informó que la Presidenta ha obstaculizado el desarrollo de las investigaciones preliminares.

El Fiscal Mendoza Salvador informó que la señora Boluarte ha frustrado hasta en cuatro ocasiones la diligencia de exhibición de los relojes; dado que no ha permitido que se lleve a cabo esta diligencia ni en Palacio de Gobierno ni en su domicilio:

“Entre las diligencias ordenadas estaba recibir la declaración de Dina Boluarte y la exhibición de, al menos, tres de los relojes que estaban comprometidos; ambas diligencias se han visto frustradas por la incomparecencia de la señora Boluarte”

El fiscal agregó que ante la inasistencia de la mandataria el último martes a la sede de la Fiscalía de la Nación, un equipo del Ministerio Público acudió a su casa en Surquillo esta mañana, con el objetivo de que ella muestre los tres relojes Rolex. No obstante, nadie les abrió la puerta:

“Se ha levantado el acta correspondiente. El comandante de División de Seguridad [de la Policía] se comunicó en ese momento y nos indicó que podíamos ir hasta la Presidencia (Palacio de Gobierno), que en el lugar nos iba a recibir, tampoco nos han recibido”,

⁷ <https://www.facebook.com/noticias.tvperu/videos/758327999601245>

“(…) el Ministerio Público una vez que conoció de la sospecha de un hecho presuntamente delictivo, el 18 de marzo del presente año abrió la carpeta fiscal N° 68-2024 e inició los actos de investigación preliminar en cumplimiento del artículo 329 apartado 1 del Código Procesal Penal, específicamente tratándose de una persona aforada que goza del privilegio de acusación constitucional, conforme al artículo 99 de la Constitución y 450 del Código Procesal Penal, en aplicación del artículo 330 apartado 2 del Código Procesal Penal, se ha decidido iniciar diligencias preliminares contra la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra por los delitos de Enriquecimiento Ilícito y omisión de consagrar declaraciones en documentos, ello o ambos supuestos en agravio del Estado”

“Comprenderán que las diligencias ordenadas tienen el carácter de reservadas para los sujetos que participan de la investigación, sin embargo puedo expresar que entre las diligencias ordenadas, estaban programadas recibir la declaración del señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra y también le exhibición de al menos 3 relojes que estaban comprometidos en la investigación. Ambas diligencias se han visto frustradas por la incomparecencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra que tenía programada el día de ayer a las 12 y 30 de la tarde y el día de hoy a las 9 y 30 de la mañana. Estas diligencias deberían concentrarse entre ayer y hoy. Sin embargo, se ha visto postergadas por esas razones (...)”

En la misma sesión, ante la pregunta de uno de los congresistas. el Fiscal Hernán Mendoza agregó que:

Ante la inasistencia, del día de ayer, de que la señora concurra a exhibirlos al menos tres relojes que habría usado, nosotros hemos acudido, personal fiscal por orden del señor fiscal de la Nación, hemos acudido hoy día a su domicilio para efectos de llevar adelante esa diligencia de exhibición, sea con ella o con una persona que ella designe. Sin embargo, hemos ido a su domicilio. Hemos levantado el acta correspondiente y no nos han abierto la puerta. Hemos ido luego porque el comandante de la división de seguridad, entiendo, personal de ella, se comunicó en ese momento, y

nos indicó que podíamos ir en la presidencia de la República que en el lugar nos iba a recibir, sin embargo, tampoco nos ha recibido, de ello hemos dejado constancia.

Lo que demuestra la absoluta falta de voluntad de la señora Boluarte para esclarecer los hechos que le imputan. Por el contrario, la señora Boluarte ha solicitado – sin justificación alguna- la reprogramación de la toma de sus declaraciones.

El Fiscal de la Nación, Juan Carlos Villena, calificó este pedido de la mandataria como un "indicador de rebeldía".

En la resolución de la Fiscalía de la Nación que resuelve el pedido de la Presidenta se señala que:

"Pretende la defensa que la convocatoria a la investigada **Dina Ercilia Boluarte Zegarra** para las diligencias de exhibición y declaración indagatoria se programen después de dos semanas, siendo su pretexto 'recargada agenda'; sin embargo, no justifica si aquella 'inspección' y 'entrega' en ejercicio de funciones como mandataria estuvieron programadas con anterioridad a la citación del Ministro Público, y, principalmente, si su presencia en aquellos eventos es necesaria e indispensable como para estar por encima de su responsabilidad ante el llamado de la autoridad fiscal, lo cual es un claro indicador de rebeldía y no hace más que retardar el resultado de la investigación".

Finalmente, el 29 de marzo de 2024 el Ministerio Público allanó el domicilio de la Presidenta y las instalaciones de Palacio de Gobierno.

Lejos de colaborar con la justicia, el Premier y varios ministros de Estado han catalogado de inconstitucional y desproporcionadas estas acciones. La misma Presidenta de la República, en mensaje a la Nación, ha señalado que estas diligencias afectan sus derechos fundamentales.

III. RESPECTO A LA INCAPACIDAD MORAL DE LA SEÑORA BOLUARTE

Debe tenerse presente que estos no son los primeros hechos que ponen en cuestión la capacidad moral de la señora Boluarte para mantenerse en el cargo de Presidenta de la República.

En efecto, en el Informe “Observaciones sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de las protestas en Perú 7 diciembre de 2022 a 15 de septiembre de 2023⁸” de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), se señala lo siguiente:

“80. De los 50 civiles muertos en el contexto de uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, 42 lo fueron por munición de arma de fuego. Como confirman los informes de las autopsias, 47 de los 50 civiles muertos recibieron disparos en la parte superior del cuerpo(cabeza, pecho, espalda y abdomen).

La Presidente Boluarte, en cuyo mandato se produjeron estas muertes, permanece impune por estos hechos.

Ningún ministro ni alto funcionario de las Fuerzas Armadas y Policiales ha asumido responsabilidad política por estos hechos.

La actuación de la señora Boluarte frente a estos hechos, llegó al extremo de culpar a las víctimas y a la población que se movilizaba en contra de su régimen,

8

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/peru/Peru-Report-2023-10-18-SP.pdf>

de las muertes y lesiones a la integridad física de miles de ciudadanos y ciudadanas.

Respecto a los hechos que hoy se le imputan debe tenerse presente para evaluar su capacidad moral que la Presidenta en funciones:

- a. Ha omitido maliciosamente información en sus declaraciones juradas para ocultar ilegalmente ingresos ilícitos, hecho que demuestra su falta de transparencia, su voluntad por desobedecer la ley y el desprecio que tiene las instituciones como la Contraloría General de la República;
- b. Habría incurrido en el delito de enriquecimiento ilícito al no poder demostrar de manera inmediata y pública, dada la gravedad de los hechos denunciados, el origen de los objetos de valor (Relojes, brazaletes y otras joyas) que algunos medios valorizan en 500 mil dólares (ver: <https://larepublica.pe/politica/2024/03/30/dina-boluarte-las-joyas-de-la-presidentacostarian-unos-us500000-corrupcion-fiscalia-de-la-nacion-pcm-2827268>);
- c. Haciendo uso arbitrario de su poder, ha obstaculizado las investigaciones del Ministerio Público, hecho que ha motivado que mediante auto que resuelve requerimiento de allanamiento y otros expedido por Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República (Exp. 00018-2024-1-5001-JS-PE-01) haya dispuesto el ALLANAMIENTO -con descerraje de ser el caso- REGISTRO DOMICILIARIO que comprenda ambientes interiores y demás dependencias cerradas, REGISTRO PERSONAL de todos aquellos que se encuentren presentes al inicio o durante la diligencia, con fines de incautación de los relojes Rolex y documentos, que guarden relación con los delitos investigados, así como REGISTRO VEHICULAR; que se han llevado a cabo en su domicilio (Ver: <https://gestion.pe/peru/politica/caso-rolex-ministeriopublico-y-diviac-allanan-el-domicilio-de-dina-boluarte-en-surquillo-noticia-2/>); como en la Sede residencial del Palacio de Gobierno (Ver: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/03/30/allanan-dina-boluarte-presidenta-peru-enriquecimiento-ilicito-orix/>) ; hechos que han constituido un escándalo de magnitud y vergüenza internacional.

La respuesta de la Presidente ante estos nuevos hechos reiteran su catadura moral.

En efecto, no sola ha infringido disposiciones constitucionales que la obligan a declarar debidamente sus bienes (artículo 41 de la Constitución)⁹ y ha comportarse de manera íntegra y transparente (artículo 39 de la Constitución)¹⁰.

Lo expuesto demuestra que la inconducta moral de la señora Boluarte no es un hecho aislado sino permanente.

Con el mismo cinismo que le permitió tolerar y ser cómplice de la muerte de 50 peruanos que se movilizaron en su contra por su falta de legitimidad, hoy le miente a los peruanos y peruanas respecto a la procedencia de los bienes de lujo que ostenta.

Mintió cuando dijo que eran bienes adquiridos por su trabajo desde los 18 años. Mintió cuando dijo que no tenía que incluir estos bienes en su declaración jurada. Mintió cuando dijo que colaboraría con la justicia y miente cuando dice que los pedidos de rendición de cuenta se justifican en su condición de mujer.

La legitimidad de las instituciones en una democracia se basa en diversos aspectos, uno de ellos es el comportamiento de sus funcionarios, quienes tienen la obligación de cumplir con lo que señalan las normas legales y son sancionados en caso que cometan algún acto irregular, motivo por cual, todos los funcionarios

⁹Determinados funcionarios públicos, entre ellos, la presidenta de la República, se encuentran obligados a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, tal como señala el artículo 41 de la Constitución Política del Perú y Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado. Por su parte el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas establecido por el Reglamento de la Ley N° 27482, modificado por el Decreto Supremo N° 047-2004-PCM, Modifican el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, señala respecto a los bienes muebles que se deben declarar los que tengan valores mayores a 2 UIT por rubro.

¹⁰ De acuerdo al artículo 39 de la Constitución, "el Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la nación". Asimismo, de acuerdo al artículo 110 de la Constitución Política del Perú: el presidente de la República "personifica a la Nación". Es decir, el comportamiento de la persona que ocupa el cargo de presidente de la república, debe ser un ejemplo respecto al resto de peruanos, lo cual implica este cargo debe ser ocupado por una persona proba.

deben cumplir con las normas, sobre todo quien ejerce la presidencia de la República del Perú.

El comportamiento de la señora Boluarte, como Presidenta de la República, ha demostrado que dicha persona es renuente a cumplir con lo que disponen las normas legales, puesto que respecto a la denuncia sobre los relojes no ha brindado una explicación, tampoco ha señalado si fue declarado como corresponde en su declaración jurada. Se comprometió a entregar la información al Ministerio Público, tampoco lo hizo, lo que motivó que incluso que esta entidad autónoma en ejercicio de sus funciones allane el domicilio de la señora Boluarte y Palacio de Gobierno. Estos comportamientos, se añade al realizado por la actual presidenta de la República durante las protestas sociales, que se iniciaron el 2023, las cuales dejaron 50 muertos, en la cual Dina Boluarte se dedicó a desprestigiar a la ciudadanía que protestaba, en lugar de aplicar medidas eficaces que hubiesen impedido que se pierdan 50 vidas.

La conducta reiterada de la señora Boluarte implica: falta de respeto a los valores democráticos, ausencia de probidad, incumplimiento de garantías mínimas de probidad y transparencia, lo que configura el supuesto de incapacidad moral permanente regulado en el artículo 113 inciso 2 de la Constitución; que señala que la presidencia de la República vaca por su permanente incapacidad moral o física declarada por el Congreso.

Finalmente, cabe señalar que en la presente moción se han descrito hechos concretos realizados directamente por la presidenta de la República, Dina Boluarte, y no testimonios de terceros que deben ser corroborados, por lo que es procedente tramitar el pedido de vacancia por incapacidad moral permanente



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2024 16:40:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2024 14:20:23-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2024 17:25:15-0500

POR LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Artículo 1.-

DECLARAR, la vacancia de la Presidencia de la República, en la persona de doña, DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA, en aplicación del artículo numeral 4, de la Constitución Política del Perú, y en consecuencia, la aplicación del artículo 115 de la Constitución que regula la sucesión presidencial



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2024 20:08:28-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2024 17:03:09-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUENDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2024 11:31:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2024 18:50:58-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigríd Tesora
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 09:23:59-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/04/2024 08:48:28-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 09:19:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 10:13:17-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Víctor Raul
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 10:24:53-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2024 09:54:40-0500



Firmado digitalmente por:
 DAMLA ATANACIO Pasion
 Neomias FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/04/2024 14:00:47-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
 ROBLES ARAUJO Silvana
 Emperatriz FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/04/2024 12:52:47-0500



Firmado digitalmente por:
 KAMICHE MORANTE Luis
 Roberto FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/04/2024 11:44:53-0500



Firmado digitalmente por:
 BERMEJO ROJAS Guillermo
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/04/2024 12:05:56-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/04/2024 13:01:13-0500



Firmado digitalmente por:
 LIMACHI QUISPE Nieves
 Esmeralda FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/04/2024 14:15:10-0500



Firmado digitalmente por:
 VARAS MELENDEZ Blas
 Marcial FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/04/2024 14:24:33-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/04/2024 16:50:17-0500



Firmado digitalmente por:
 BELLIDO UGARTE Guido FAU
 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/04/2024 15:08:34-0500



Firmado digitalmente por:
 ESPINOZA VARGAS Jhaec
 Darwin FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 01/04/2024 21:11:10-0500



Firmado digitalmente por:
 PORTALATINO AVALOS Kelly
 Roxana FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/04/2024 13:01:11-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/04/2024 16:04:40-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/04/2024 13:07:48-0500